

EL LUCERO.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

Periculosiores sunt inimicitiae iuxta libertatem.—Tacitus de Germania.

[Núm. 1,120.] BUENOS AIRES, MARTES 30 DE JULIO DE 1833. [PRECIO 3 REALES.]

INTERIOR.

BUENOS-AIRES.

SALA DE REPRESENTANTES.

CONTINUA EL DISCURSO DEL SEÑOR
OLAVARRIETA.

O los facciosos, ó una fracción del pueblo, fué el que violó la soberanía del pueblo en San Nicolas, no el Gobierno: el Gobierno no ha hecho mas que proclamar el hecho de haber desaparecido la libertad el 16 de junio último.

El que duda de estos principios dudará tambien que si en Buenos Aires, que hoy por ejemplo siete tribunales de justicia, se presentase uno demandando á un asesino ó un ladrón, y el tribunal fuese disuelto y atropellado por facciosos ó por una fracción del pueblo, sin que el Gobierno padiese reponerlo, ¿quién diría que porque quedasen seis tribunales abiertos, las propiedades estaban bien guardadas, y las vidas bien seguras? Al contrario, todo el mundo creería que había desaparecido con aquel tribunal la seguridad, y que hasta que no se repusiera, no se hallaba restablecida en los otros; so pena que el que no convenga con estos principios, no sabe porque se ha peleado desde el día primero de diciembre hasta que se restablecieron las autoridades. ¿Qué sucedió entonces? Fué desahucada la Sala como la mesa de San Nicolas, pero los que la deshicieron y arrojaron al Gobierno nos decían, será restablecida la Sala, y nombrado un Gobernador legítimo. No Señores, les contestábamos; repongase la Sala y el Gobernador antiguo que había, y entonces creeremos que la libertad está restablecida. ¿Porqué principios creeremos nosotros que esa autoridad que pongais, no será mañana anonadada? ¿Y los ciudadanos que iban á votar y sabían que la mesa de San Nicolas estaba destruida por una fracción del pueblo, que confianza tendrían de que no sucediese otro tanto en la mesa donde sufragaban? Ya he dicho que esa libertad había desaparecido, y que el Gobierno no ha hecho mas que declarar una cosa que realmente ya existía. Lo único que debió verse es, si el Gobierno debió usar de la

fuerza armada; mas allí estaba el peligro de la tranquilidad pública: hizo muy bien de abstenerse de usar de ella: hubiera sido el error mas clásico.

Un Sr. Diputado propuso un medio, para que sin suspender las elecciones se restableciese el orden entre los ciudadanos; tal era, el de que el Sr. Gobernador con su ascendiente y crédito se hubiese presentado en los parajes donde estaba desquiciado y procurado su restablecimiento. Se equivocó realmente: acostumbrado y sabedor de lo mucho que influye el que un general se presente delante de su ejército cuando este se ha sublevado, creyó que el caso era igual; pero hay tanta diferencia, como del día á la noche. De las leyes y disciplina que subordinan al soldado á las que acuerdan al pueblo su soberanía hay una distancia inmensa. Aquellas dejan un espacio inmenso entre los justos reclamos y la insubordinación. El militar mas ignorante no puede traspasarla sin advertir que comete un crimen, y así es que la presencia de su jefe lo intimida y le hace entrar en el orden; pero un Gobernador presentarse delante de un pueblo soberano, donde un pelo es el que divide ese acto en que el ciudadano se crea soberano y llega á ser un perturbador del orden público: esto es nuevo y original. Aquí mismo hemos visto sostener opiniones, por las que se me habría tratado de anarquista, y yo firme en mis principios me sostendría en el puesto donde me hallaba colocado por mis conciudadanos, y por la ley, por no venir la orden en la forma necesaria para derogarla: sin embargo que soy amante del orden, y respeto á la autoridad legítima, y en este caso salió un Gobernador á habérselas con un pueblo soberano, exaltado defendiendo sus derechos; la menor espresion, el llamar al orden á un ciudadano, se creería una violencia escandalosa de sus derechos, le increparían, y en lugar de presentarse á ser un promotor del orden, habría ido á incendiar. Yo no he encontrado en los Diputados que han hecho oposicion al proyecto mas reflexiones que estas tres. Sobre hechos estoy conforme en que es peligroso y no se debe entrar sobre los principios de soberanía; nadie los proclama mas que yo, pero es preciso convenir en que ese acto ha de ser libre, y la proteccion de él está librado al Gobierno; y en el caso del 16 de junio la libertad había desaparecido con solo haber desaparecido la mesa de San Nicolas y no haberse podido reponer; como desapareció, cuando los

decembristas disolvieron la Sala de Representantes hasta su reposición. ¿Qué ciudadanos, á vista de aquello, se habían de creer con libertad? Pues el Gobierno lo mismo, desde que fué sabedor de aquellos hechos, debió temer que había desaparecido la libertad. Además de que, Sres., por mas que V. H. reprobaba la conducta del Gobierno, siempre que vuelvan á suceder iguales é idénticas circunstancias, todo Gobierno volvería á hacer lo mismo, y volvería V. H. á reprobarlo, y á repetir la misma accion el Gobierno, porque no podría salvar el país, y tendría que dejar perecer el orden: y mientras no se me haga ver que era prudente y racional, y no comprometía la tranquilidad pública el medio de mandar la tropas, ninguno otro queda; pues aunque el de ir el Sr. Gobernador, pudiera creerse por algunos bueno; ni ese medio ni la suspension de las elecciones aconseja la ley; y de consiguiente en su mano estaba elegir el que le pareciera mejor. ¿Y si no le ocurrió aquel? Sres., esto es apurar las cosas, y querer entrar á juzgar al Gobierno con una delicadeza que no sé si á un particular comisionado en un asunto, sería justo y prudente hacerlo.

Por todo esto es que digo, que el dictamen de la Comision es justo, y la medida del Gobierno debe aprobarse, pues fué necesaria en aquellas circunstancias, y no atacó el acto augusto de la soberanía del pueblo.—He dicho.

Sr. Alcora. Voy, Señores, á indicar solamente mi voto por no fastidiar, siendo ya la hora avanzada. Estoy contra los dos proyectos que se han presentado á la consideracion de la Sala; y por esto me veo en la necesidad de hablar, aunque no quisiera, sobre este asunto.

Estoy en contra del proyecto de la mayoría de la comision; en primer lugar, por su forma. Creo que no debía expedirse en un proyecto de decreto: deja lo más interesante de la cuestion para la minuta de comunicacion, y en la parte imperativa de su dictamen, el decreto pone lo menos importante, las declaraciones sobre los hechos. Tampoco estoy por ella; porque la aprobacion que hace de la conducta del Gobierno es demasiado estensa. Presenta tambien el gran vacio de no indicar medios capaces de tranquilizar los animos para las nuevas elecciones.

Tampoco estoy por el proyecto de la minoría. El deja la calificacion de la conducta del Gobierno á la opinion pública. Este principio me parece inconstitucional y peligroso. Igualmente no es

toy por la correccion à la ley de elecciones; porque insumiria mucho tiempo, y porque creo que los sucesos del 16 no han sido debidos à los defectos de la ley de elecciones, sino à la efervescencia de los ànimos: él, pues, es inoportuno é ineficaz.

Los sucesos del 16 han mostrado vacios en nuestra legislacion que la Sala debe llenar. Ellos hacen nacer la cuestion de si es necesario suspender alguna vez las elecciones; y en caso de la afirmativa ¿quien, cuando y porqué medios debe hacerse? Estas cuestiones generales, necesitan para su resolucion de una razon fria; y creo que por la dignidad de la Sala, del Gobierno y del pais deben relegarse à tiempo mas oportuno. Ahora ellas se complican con sucesos, que inclinano el ànimo de los SS. RR., los imposibilita para decidirse sobre aquellos puntos generales de un modo digno, imparcial y justo. Ademas, las declaraciones de la Sala serian otras tantas leyes; y seria monstruoso dictar una ley para calificar un hecho anterior à la ley misma.

He dicho que la conducta del Gobierno no puede aprobarse con la estension que lo hace la Comision. Yo hago una distincion que aunque parezca una sutileza, es sin embargo esencial en esta cuestion. Distingo los sentimientos que animaron al Gobierno y la medida que tomò. Las intenciones, Señores, han sido las mejores: las circunstancias muestran que la medida que tomò el Gobierno no ha sido una medida de partido; porque él no ha tenido lista de preferencia, y creo realmente que le era indiferente el triunfo de una ú otra; ni ahora, ni mucho menos entonces se podia saber cual lista triunfaria; la suspension de las elecciones no fué pues con el objeto de impedir el triunfo de la opinion; si asi hubiera sido, el hecho de estar dividido el Ministerio haria que la parte perjudicada en su opinion hubiera resistido la medida. Por otro lado, se delatan desordenes: se exageran tambien: se vé el Gobierno imposibilitado de echar mano de la fuerza armada de temor de que resultase en mayor perjuicio. En estos momentos era racional temer que los desordenes aumentáran; y el temor agranda los peligros. No hay, pues, duda en que el Gobierno quiso impedir los males; y que por consiguiente deben aprobarse los sentimientos que dieron origen à la medida.

Pero la medida no puede aprobarse sin una gran responsabilidad de parte de la Sala. La medida es ilegal: el Gobierno ha obrado fuera de las atribuciones que la ley le dá. Para sostenerla se ha dicho que la ley concede al Gobierno el cuidado de conservar la tranquilidad pública; pero esta atribucion es general y vaga. Es verdad que la concede; pero con sujecion à las leyes que sobre la materia tiene detalladas la Sala: si asi no fuese, con pretexto de conservar la tranquilidad pública, podria el Gobierno hacer cuanto quisiera. Tampoco vale à mi entender la razon en que ha inculcado tanto el Señor Diputado que acaba de hablar. Tal es la de que el caracter esencial de este acto es la libertad, y desde que esta faltó ha-

bia cesado de hecho la votacion. De esta razon digo lo mismo que de la anterior. Es verdad que la ley comete al Gobierno el cuidado de conservar la libertad de los votantes; pero es por medios fijos y determinados, entre los cuales no está la suspension de las elecciones. Para ratificar mas su concepto, el Sr. Diputado puso el ejemplo de que si la Sala, fuese imdedida por una fuerza armada y no tuviera libertad en sus discusiones, el Gobierno podria suspenderla. La comparacion, Sres., no es exacta, porque el pueblo no ha estado impedido en las elecciones por una fuerza estraña: el mismo se ha dividido, exaltado é impedido. Por tanto la comparacion seria justa si se dijera: varios miembros disculos de la Sala impiden la libertad de las discusiones, y esto dá derecho al Gobierno para suspenderla. Otro caso mas propio: el Gobierno se ha puesto en anarquia por la disidencia de opiniones entre sus miembros: no puede cumplir con los objetos que la ley le encarga; vaya el pueblo directamente y suspéndalo. Estamos en el mismo caso, y creo imposible admitir semejantes principios. Pues bien; el pueblo es tan inviolable en el ejercicio de las atribuciones que le dá la ley, como la Sala de RR., y el P. E. en el desempeño de las suyas.

De todo se deduce que la Sala debe reconocer en la conducta del Gobierno sentimientos nobles; porque, Señores, nosotros juzgamos de los sucesos ahora que ya pasaron, ahora cuando los vemos de lejos y frios, y, en fin, ahora cuando vemos en lo que han quedado. Pero al Gobierno no sucedió eso: él no estaba en disposicion de adivinar en lo que quedarán los desordenes, y no eran los momentos de encontrar la medida mas prudente. A mi entender, los momentos son los que justifican al Gobierno, y veo que al hacerle cargos no se tienen presentes. Las declaraciones sobre los puntos generales que son las que deben calificar la medida que tomò el Gobierno, deben dejarse à tiempo mas oportuno: en ellos se interesa la dignidad del Gobierno, de la Sala y del pais.

Con respecto à los demas sucesos del 16, mi opinion es que se les eche al olvido.

No pienso del mismo modo con respecto à lo sucesivo: este para mi es un punto muy esencial, porque al fin lo que pasó, pasó; pero ¿esperaremos friamente que se repitan los sucesos del 16? Y no hay duda, Señores, que se repetirán con mas fuerza, si las cosas siguen como estan. Nosotros somos para en adelante los responsables, y debemos à toda costa mirar por la tranquilidad del pais. Bastará una mera modificacion de la ley de elecciones para dar al pueblo la tranquilidad que necesita, y para no escandalizar otra vez el pais. He dicho que no; porque ahí no está el origen del mal. Otros Señores Diputados lo han indicado, y yo coincido en sus opiniones. No es de la atribucion de la Sala mandar al Gobierno que remueve su Ministerio: yo lo sé muy bien;

sin embargo, un consejo paternal indicándole que uniforme su Ministerio para que puedan calmar los partidos y marchar el pais, está en sus deberes. Varios Diputados que han hablado, han reconocido el origen de la exaltacion del pueblo en la fuerza de la division ministerial: de allí se reconoció que salió la primera chispa; y reconociendolo nosotros, Señores, ¿no le indicaremos al Gobierno que de allí salió, que allí está, y que de allí ha de volver à salir. Yo hago esta sencilla reflexion: si el Ministerio antes del 16 de junio se hubiera avenido, ¿habria habido, esa division, esa exaltacion del pueblo? Creo que no; me asiste este convencimiento; y por eso, en cumplimiento de mis deberes (y *sin necesidad de protestas*), me parece que debe decirse con franqueza al Gobierno que si no uniforma su Ministerio, y éste no se conviene, la exaltacion vá à ser la misma y los sucesos peores.

La opinion que he indicado la he redactado en proyecto de comunicacion, y en ella estan estos cuatro puntos principales: 1.º aprobar los sentimientos que animaron al Gobierno al tomar la medida de suspender las elecciones; 2.º relegar à tiempo oportuno la decision de los puntos generales que envuelve esta cuestion; 3.º echar un vélo sobre los sucesos; y 4.º indicar al Gobierno como un medio precautivo que uniforme su Ministerio antes de las elecciones que deben repetirse. Si la minuta de comunicacion que me hago el honor de presentar es apoyada, presentará materia para las meditaciones que ahora no he hecho mas que indicar.—He dicho.

MINUTA DE COMUNICACION.

EXMO. SEÑOR.

“La H. S. se ha ocupado detenidamente de la nota de V. E. de 16 del pasado, dirigida à instruir de los sucesos ocurridos el domingo 16 del mismo mes, con motivo de practicarse en aquel dia la eleccion para Representantes de la Provincia.”

“La Sala no ha podido menos de lamentar la concurrencia de sucesos tan aciagos; y desde luego reconoce en la conducta de V. E. un sentimiento noble de amor al orden, y de celo por el cumplimiento de sus deberes, que lo hacen acreedor à las consideraciones de todos los ciudadanos.”

“La Sala se pronunciará oportunamente en las cuestiones públicas emergentes de aquellos sucesos, y llenará los vacios que ellos han mostrado en nuestra legislacion. Entretanto la Sala ha determinado que no se baga clasificacion alguna, por ningun motivo ni objeto, de los hechos comprendidos en los documentos que el Gobierno remitió con su comunicacion del 17 del propio mes: exceptuando las injurias reales, que bayan sufrido los particulares, quienes pueden hacer valer sus acciones antes los jueces competentes.”

“En cuanto à la linea de conducta que V. E. deba seguir en lo sucesivo para evitar por medios legales la reaparicion de sucesos tan desagradables, la Sala considera suficiente por ahora recomendar al notorio patriotismo y decision de V. E.

por el sosten de la soberania del pueblo, cimiento y raiz del gobierno representativo republicano, que en los casos en que se bagan presentir fundadamente sucesos del carácter que los espermentados el día 16, ponga en accion y con oportunidad, todos los medios precautivos que estime puedan neutralizar aquellos. En este concepto ha creido que debia indicar à V. E. uniforme su Ministerio antes de las próximas elecciones, procurando que en el domine el sentimiento de los intereses sociales y no el de las ideas exageradas de los partidos politicos. De este modo podrá V. E. sobreponerse à todos ellos, dominarlos y dirigirlos al bien de la Patria; podrá V. E. contar con los medios de orden que la ley le encarga."

"Con la medida indicada, y otras que al juicio de V. E. parezca conducente agregar, cree la Sala se removeran los temores de que se repita el amargo conflicto del 16 en las elecciones, cuya repeticion ordena.

Dios guarde &c."

DIEGO ALCORTA.

Siendo las 10 y media de la noche el Sr. Presidente anunció que continuaría el mismo asunto en la noche del siguiente día, y alzó la presente sesion.—

DOCUMENTO OFICIAL.



MINISTERIO DE LA GUERRA.

Buenos Aires, julio 29 de 1833.
Año 24 de la Libertad y 18 de la Independencia.

Habiendo cesado los motivos que impulsaron al Gobierno à suspender por el artículo 6 del decreto de 14 de diciembre de 1830 las excepciones que acuerda el título 6 de la ley de milicias del 823; ha acordado y decreta.

Art. 1.º Queda derogado el artículo 6 del decreto de 14 de Diciembre de 1830, y en todo su vigor y fuerza las prevenciones del título 6 de la ley de milicias de 1823 (1) cuya observancia se prevendrá à los gefes de los cuerpos de milicias por conducto de la Inspeccion General.

2.º Comuniquese à la Inspeccion y Comandancia General de Armas, y publíquese.

BALCARCE.

Enrique Martínez.

(1) Ley de 17 de Diciembre de 1823 título 6 artículo 29.

Quedan fuera del alistamiento en la milicia activa.

1.º —Los que por enfermedad à otro defecto fisico no son aptos para el servicio.

2.º —Todos los que sirven estipendiados de los fondos públicos.

3.—Los Practicantes de leyes, medicina y alumnos de la Universidad.

4.—Los abogados, escribanos, medcos, boticarios, notarios, procuradores y corretores de número, maestros de escuela, y los capatazes, ó mayordomos de las haciendas del campo, cuyo capital exceda de 4000.

5.—Los extranjeros y transeuntes.

6.—Los que por contratas especiales entren en la Provincia, bajo las formalidades

prescriptas en el decreto del Gobierno de 27 de diciembre de 1822.

7.—Los padres que tengan algun hijo en el servicio.

8.—El hermano à cuyo cargo esten me. nores buerfanos de padre y madre.

9.—El hijo unico de una madre viuda

10.—El hijo único ó el mayor de los hijos de un padre impedido ó septuagenario.

DEPARTAMENTO DE POLICIA.

Ganado introducido los dias que à continuacion se expresan.

(DIA 25. *)

CONDUCTORES ACARREADORES.	COMPRADORES.	PROCEDENCIA	HACENDADOS PROPIETARIOS VENDEDORES.	PARA EL ABASTO.	SALA DE ROS.
D. Santiago Arias	D. Gerónimo Torrao	Pergamino	D. Juan P. Cueto 47 Santiago Ullua 40 Dionisio Sarmiento 3 Alejandro Bais 3 Martin Jauregui 1 Manuel Carmelino 1 Toribio Rocha 1 Candida Bernal 1 Rafael Marciel 1	98	
D. Santiago Arias	Id id	Salto	D. Santiago Ullua 4 Martin J. Quiroga 16 A. Maldonado 3 Jose Gomez 7	30	
D. Felipe Piñero	D. Julien Villaverde	Pilar	D. Estevan Piñero 18 Ambros. Orostegui 8 Vicente Piñero 14 Manuel Lucero 1 Felipe Abalos 1	40	
D. Pascual Vallé	El introductor	Matanza	D. Clemente Guerreros	13	
D. Julian Fernandez	D. Luis Dorrego	Rojas			147
D. Pablo Molina	D. Pascual Chauré	San Nicolas	D. Gervasio Fonce 6 Ponciano Godoy 4 Bibian Agala 5 Gavino Cabrera 5 F. X. Acevedo 61 Feliciano Mena 3 Florencio Ortega 8 Paulino Gonzalez 34 Pilar Almada 10 Gabriel Lopez 8	154	
D. Juan J. Ferreyra	D. Juan Ovalle	C. de Lujan	D. Casimiro Gomez 50 Juana Alfonso 7	57	
D. Andres Orrego	D. Franc. Saen Valiente	Navarro	D. Mariano Veliera 75 Miguel Echegaray 22 Estevan Miranda 5 Javier Rojas 1 Da. Antonia Toledo 6	100	
(DIA 26.)					
D. Manuel Ocampo	El introductor	Matanza	D. Juan N. Terrero	50	
D. Luis Cejas	El introductor	Cañuelas	D. Leon Gomez	14	
D. Ciriaco Alegre	D. Juan Fernandez	Id	D. Ramon Carrizo 30 Ciriaco Alegre 1 Victorio Suarez 1	33	
D. Miguel Rodriguez	D. Juan Fernandez	Chascomus	D. Juan Alsina 64 Jose Alvarez 18 Jacinto Bravo 23 Manuel Rojas 6 Juan Herrera 1 Juan Jose Lomez 4 Guillermo Lopez 1	117	

Buenos Aires, julio 27 de 1833

Está conforme—

José Maria Salvadores.

(*) Por una equivocacion se publicó la última introduccion de ganado que se registra en nuestras páginas bajo las fechas 25 y 26, cuando correspondia al 23 y 24.

**MOVIMIENTO DE LA POBLACION.
RELACION DE LOS INDIVIDUOS QUE HAN
SOLICITADO PASAPORTES.**

DIA 26.

3.ª y ULTIMA PUBLICACION.

- Da. Felipa Serna, Mercedes.
D. Ponceano Leon, Córdoba.
Julian Leon, id.
Lorenzo Leon, id.
Carlos Burbridge, Entre Rios.
David Ayma, id.
Domingo Gounouilhan, Montevideo.
Casimiro Pastoriza, San Juan.
Maria Carmen Pasos (negra libre), Montevideo.
Francisco Arze I criado, id.
José Antonio Olivera, Tucuman.
Cruz Valdez id.
Carlos Valdez, id.
Guillermo Chaves, id.

DIA 27.

2.ª PUBLICACION.

- D. Santiago P. Davenport, Chile.
Oliver B. Hejer, id.
Lucians Hine, id.
Guillermo Pasman, id.
Juan Sprue, id.
Guillermo Reid, id.
Francisco Buireu, Vacas.
Gregorio Gomez, Colonia.
Arnad Lacoagne, Montevideo.
Manuel Alberto (negro esclavo), Entre Rios.
Da. Dolores Pita, Mercedes.
Maria Pita dos hijos menores, id.
D. Juan Ballan, San Juan.
José de la Rosa Pucheta con tropa de carretas despachada por D. Juan C. Rosado con 18 peones, Córdoba.

DIA 29.

1.ª PUBLICACION.

- D. Julian Bunes, Mendoza.
Salvador Irigoyen, Colonia.
Jose Caraff, Montevideo.
Da. Dolores Garcia, id.
Feliciana Garcia, id.

AVISOS NUEVOS.

AVISO.

SE necesita un joven de 15 á 16 años para una casa de trato. Calle de Chacabuco número 230, durán razon.

Julio 30-2 p

A LOS QUE TENGAN POCO DINERO Y QUIERAN EMPLEARLO BIEN.

Se les presenta la ocasion de una casa de poco valor en el barrio de la Residencia: para tratar ocurriese á la calle del Buen Orden No. 94 ó 102. En la misma casa hay un joven de 12 á 14 años que se desea entregar bajo contrata para aprendiz de cualquier oficio: se preferirán el de herrero y bojalatero. j30

AVISO INTERESANTE.

ESTÁ en venta, que se ha de celebrar por contrato particular la barraca y casa situada en el hueco de los SAUCES, conocida por la quinta de Lezica; la cual por su localidad y la inmediacion á la matanza de ganado, ofrece conocidas ventajas para acopios de frutos, estaqueo de cueros, ú otras empresas ó trabajos de esta clase, á mas de la comodidad de la casa por sus habitaciones y la altura en que se halla, &c. Quien se interese en comprarla puede ocurrir á la casa de J. J. ARIOLA Y Ca. calle del Perú No. 21 donde se instruirá de todos los particulares al efecto. j. 26.

AVISOS.

AVISO.

HARINA superior de la mas fresca que hay en la plaza, se está vendiendo en porciones al gusto de los compradores en la calle de la Reconquista número 107.

BATALLON DE DEFENSORES DE BUENOS AIRES.

De órden del Sr. General, todo individuo que corresponda al expresado batallion se presentará en el cuartel en la mayoría para recibir sus nuevas papeletas de enrolamiento; en la inteligencia que el que no lo verifique en todo el mes de agosto, no será reclamado si fuese tomado para otro cuerpo.

Buenos Aires, julio 25 de 1833.

Jose Guesalaga.

BATALLON DE DEFENSORES DE BUENOS AIRES.

De órden del Sr. General son citados al servicio por su turno para el entrante agosto, las compañías de granaderos y artillería. Los individuos que les correspondan se presentarán en el cuartel el 31 del corriente para ser abonados en la mayoría.

Buenos Aires, julio 25 de 1833.

Jose Guesalaga.

REGIMIENTO DE PATRICIOS DE INFANTERIA DE BUENOS AIRES.



De órden del Sr. General Jefe del cuerpo, para el próximo mes de agosto deben entrar de servicio las compañías 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª cazadores y artillería del primer batallion, y los restos de las que en este mes están de servicio; debiendo presentarse al cuartel del regimiento el dia 31 del corriente á las 3 de la tarde.

Buenos Aires, 19 de Julio de 1833.

ESTEVAN MONTAÑO.

AVISO.

SE solicita un capataz de esclavo que pueda constar su capacidad y abonar su buena comportamiento; sin cuyos requisitos es inútil se presente. Se preferiría un individuo que fuese del Paraguay. Ocurrirse a la calle de Belgrano No. 190. j 27 5p

SE VENDE.

PARRAS frutales de cinco á ocho años, de varias clases, en el PARQUE ARGENTINO; como tambien dos sitios en frente de dicho parque; el primero con 18 varas de frente y 55 de fondo, con un terreno contiguo interior de igual fondo y 25 varas de frente; el otro de 23 varas en cuadro, que forma esquina. j6-

BREVE ENSAYO

SOBRE LA

Prosperidad de los Estrangeros
Y decadencia de los Nacionales
Por Agustin F. Wright.

Se ha publicado y se vende en esta Imprenta, calle de Chacabuco No. 19.

A 6 PESOS EL EJEMPLAR.

BANCO NACIONAL.

Debiendo tener lugar la reunion de Accionistas, con arreglo á la ley, á principios del próximo agosto; se previene á los que hayan adquirido acciones y no las hubiesen presentado en el establecimiento, lo verifiquen para que sean registradas bajo los nombres de sus legitimos dueños. Buenos Aires, julio 20 de 1833.

AVISO.

La pomada encarnada de uvas, quita las grietas de los labios, los suaviza, quita el mal aliento, y dá á la boca el mas vivo encarnado. A 3 pesos el tarro; calle de la Reconquista número 59, frente la puerta travesa de San Francisco.

Prensa, y Papel de marca mayor para periódicos.

Se venden unas cuantas resmas de 500 pliegos buenos y sin manos quebradas; ocurrese á la Imprenta de Independencia, calle de Chacabuco, N. 19. Allí mismo se vende una PRENSA en muy buen estado, con cuadro grande para periódicos. Su último precio 800 pesos, moneda corriente.

INTERESANTE.

EN la calle de Venezuela casa No. 85 se alquila uno ó dos cuartos para hombres solteros, con la condicion que allí mismo se le suministrará comida y servicio interior con el mayor esmero y á un precio muy moderado. La posicion de la casa, y la respetabilidad de la familia que la habita, debe ser un aliciente para apresurarse á lograr la buena oportunidad. j 16

PROYECTO DE LEY

SOBRE LA ADMINISTRACION GENERAL DE JUSTICIA.

Elevado al Excm. Gobierno de la Provincia por el Superior Tribunal de JUSTICIA.

En cumplimiento del Decreto de 5 de Marzo de 1830.

Se ha publicado y se halla en esta Imprenta, calle de Chacabuco No. 19 y en la librería de la Independencia calle del Perú 60.

AL COMERCIO.

EL almacén y escritorio del que suscribe se ha mudado en la calle de Belgrano número 28, tiene entrada por la calle nueva de Santo Domingo, con frente por los fondos con el porton de la Adnana, en donde se ha colocado un pescante para los efectos que se quieran depositar en dicha casa, en la que se preparan almocenas con este objeto; teniendo la ventaja del ahorro de las carretas. Tan pronto como se haya concluido esta obra se dará aviso manifestando las ventajas que deben reportar el comercio. Todo se hará bajo de un reglamento ó arancel.

CARLOS MARIA HUERGO.

AVISO.

EN las tardes de los dias 30 y 31 del corriente mes, y 1.º del entrante agosto, se han de hacer almocenas y remate de la casa que fue de la finada Da. Josefa Lajarreta, en el lugar de costumbre, á solicitud de los herederos y órden del Sr. Juez de 1.ª Instancia Dr. D. Francisco Pizarro. La casa indicada es la misma que hoy sirve de café. Su terreno de 31 varas de frente al Este y 63 de fondo, tizado con sus edificios el año de 323 en la cantidad de 53,305 pesos 7 1/2 rs, moneda metálica. El que quiera imponerse ocurra al oficio del que suscribe. Buenos Aires, julio 25 de 1833. MUGROVEJO.

REMATES.

Por Tomas Gowland y Ca.

DE EFECTOS DE ALMACEN.

Calle de la Reconquista No. 107.

Hay Martes 30 del corriente á las 11, se rematará á la mejor postura un surtido general de efectos para almacén, comestibles etc. El por-mor es el siguiente.

Felpudos, tabaco negro del Brasil, azúcar, atun, cigarros correntinos, aceite de Florencia, almendras, guileta de N. A., garbanzos, escoba, tocino en barriles, mantequilla de Irlanda en cuñetes, id. de Holanda en tarros, aceite de comer en cuñetes, te imperial y perla, alverjas, javon amarillo, tapones de lineta, papel florete, café superior, coñac en cajones, cohetes de la India, pimienta, cervaza blanca y colorada embotellada, vino blanco en barrilitos, vinagre superior en barriles, licores finos, cigarros havanos, azul de Prusia, clavos de comer, quecos acomodados en latas, rji, clavazon y otros artículos.

Por los mismos.

En el almacén de D. Antonio Justice

Calle de Cangallo No. 9.

El Miércoles 31 del corriente á las once en punto, se venderán indispensablemente á la mejor postura todos los artículos que existen en dicha, que por falta de tiempo no pudieren venderse en el remate anterior. Su por-mor se dará en el número siguiente.

Por José Maria Giadaz.

Reconquista No. 32.

Hoy martes 30 del corriente á las 11, se rematará á la alta postura un surtido general de efectos, como paños, bayetas, paños de algodón de manos, bayetones dobles de varias colores, medias de algodón para hombre y mujer, ules para sombreros, hilo de ovillo de colores, listados finos para trajes y otros efectos y varios artículos para almaceneros.

IMPRENTA DEL ESTADO.